MUNICIPALIDAD DE REPATRIACION
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE DECLARACION DESIERTA

A : **JORGE ROBERTO TORALES VERA**
Intendente Municipal

De : **COMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**
Municipalidad de Repatriación

Fecha : 19 de Junio de 2.015

Ref. : **LCO Nº 02/2.015 – ID Nº 291974 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR COMIDA NATURAL PARA ESCUELAS INDIGENAS DE REPATRIACIÓN".**

ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Llevado a cabo el dia 15 de junio del 2015, a las 08:30 horas, ocasión en la que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: oferente **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE**, con una oferta económica de **Gs. 386.880.000;** oferente LA **PARILLA DE CHARLOT**, con una oferta económica de **Gs. 241.800.000;** oferente **FASV IMPORT EXPORT,** con una oferta económica de **Gs. 265.980.000**

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en dicha oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Comité de Evaluación de Ofertas

Compuesto por los funcionarios designados para el efecto, quienes ejercen sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Articulos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11, del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Aclaraciones de las ofertas

Se ha solicitado la presentación recaudos omitidos en ocasión al acto de apertura de sobres a todos los oferentes, cuyas presentaciones o negativas serán objeto de estudio más adelante.

Correcciones aritméticas

No sido menester realizar correcciones aritméticas en las propuestas económicas de todos los oferentes, por no existir errores en las sumatorias respectivas.

Evaluación de la oferta

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Articulo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Nancy E. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, el Comité de Evaluación, concluye que los oferentes **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE, LA PARILLA DE CHARLOT** y **FASV IMPORT EXPORT,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto son comparables técnica y económicamente, según se desprende de la tabla siguiente:

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE		LA PARILLA DE CHARLOT		FASV IMPORT EXPORT	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple		Cumple		Cumple	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple		Cumple		Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple		Cumple		Cumple	

Referente a los cuestionamientos formulados en el acto de apertura de sobres por los oferentes respeto de los otros competidores sobre la forma de presentación de los formularios de ofertas, el Comité tras estudio de casa caso ha determinado que no se tratan de desviaciones, reservas u omisiones significativas de conformidad con el Art. 58 del Decreto 21909, supra mencionado.

Agrupación de las ofertas

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de lo cual resulta cuanto sigue:

Orden	1	2	3
Empresa	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE	LA PARILLA DE CHARLOT	FASV IMPORT EXPORT
Monto	**386.880.000**	**241.800.000**	**265.980.000**

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Selección de la oferta más baja

Se selecciona provisoriamente la propuesta referente a **LA PARILLA DE CHARLOT,** quien ha presentado la oferta económica más baja como se expone precedentemente en el cuadro de agrupación de precios a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal.

En efecto, el análisis detenido del contenido de la propuesta de esta firma ameritan las siguientes inferencias. Este oferente, si bien ha presentado en parte la documentación no sustancial a satisfacción, se pudo verificar que no ha presentado junto con su oferta numerosos documentos de orden formal. En tal sentido, no ha presentado junto con su oferta, **contrato de alquiler de vehículo para transporte; caja térmica, con las características requeridas en el PBC; Extractos Bancarios y/o línea de crédito hasta el porcentaje del contrato exigido; certificados de cumplimiento satisfactorio de los contratos de provisión de alimentos; Registro o Local habilitado dentro del**

Nancy L. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

Departamento de Caaguazú, Certificado de Origen Nacional de Productos, y otros; recaudos estos que le fueran solicitados por el Comité, los cuales no fueron arrimados en tiempo y forma, por lo tanto se discurre que este oferente **NO CUMPLE** con todos los requisito del PBC.

Atento al sistema de adjudicación **"pasa o no pasa, cumple o no cumple"** el cual impone que el oferente a ser propuesto para la adjudicación, debe satisfacer en su totalidad las exigencias de las bases de la contratación, sin que se pueda considerar cumplimientos parciales (casi cumplió), se concluye que el oferente **LA PARILLA DE CHARLOT** no cuenta con las mejores condiciones para la contratación y por lo tanto, este Comité Evaluador, recomienda el rechazo de la propuesta a los efectos de la adjudicación del contrato.

Siguiendo con la metodología señalada precedentemente, se pasa a examinar en detalle la oferta correspondiente la firma **FASV IMPORT EXPORT** pudiendo verificarse la falta de presentación de los siguientes recaudos de carácter formal: **Registro o Local habilitado dentro del Departamento de Caaguazú, Certificado de Origen Nacional de Productos**, recaudos estos que le fueran solicitados por el Comité, bajo emplazamiento, documentaciones que finalmente no fueron arrimados en tiempo y forma, de lo cual se colige que este oferente, de la misma manera, **NO CUMPLE** con todas las condiciones requeridas para resultar adjudicataria del contrato respectivo, por cuanto el Comité pasa a recomendar la eliminación de su oferta de toda consideración para la adjudicación.

No habiendo resultado las anteriores ofertas solventes en el cumplimiento de los requisitos del PBC, se pasa a estudiar la última propuesta en el orden de los precios, correspondiente a la empresa **INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE**, cuyo examen amerita las conclusiones siguientes: si bien este oferente ha presentado en buena forma la mayoría de documentos de orden formal, no obstante, se ha cotejado la falta de presentación de ciertos recaudos como ser: **contrato de alquiler de vehículo para transporte; caja térmica, con las características requeridas en el PBC; extractos bancarios y/o línea de crédito hasta el porcentaje del contrato exigido; y certificados de cumplimiento satisfactorio de los contratos de provisión de alimentos.** Los recaudos omitidos le fueron solicitados al oferente, cuya presentación dentro del emplazamiento no fue completamente satisfactoria por las razones a saber:

La caja térmica fue presentada en un solo tamaño, sin observar lo establecido en el PBC que dispone **que los recipientes deberán tener la capacidad de 15, 30, 75, 80, 100 y 120 litros.** En sustitución de los extractos bancarios y líneas de créditos, **presentó un certificado de hipoteca** abierta a nombre del oferente en el Banco Nacional de Fomento, lo cual no es el requisito que solicita en el PBC. Con relación a los certificados de cumplimiento satisfactorio de la provisión de alimentos, **en muchos de los casos, su contenido no es satisfactorio, en el sentido de carecer de datos como el número de los procesos de contratación, ID de llamados, cantidad de raciones, montos de los contratos (Municipalidad de Carayao, Yhu, Vaqueria y otros), además de firmas ilegibles de los emisores de los documentos**, observancias que no garantizan la solvencia ideal y material de tales documentaciones. De todo lo cual se infiere que el **INGENIO ALIMENTOS CAMPO VERDE**, del mismo modo, no cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de la contratación, y desde ya se recomienda su rechazo de la adjudicación, en base a una inadecuación al sistema "pasa o no pasa" antes referido.

Nancy L. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Dpto. de Caaguazú- República del Paraguay
Telefax: 0522-230011- 230 154 e-mail: muni_repa@hotmail.com

En este contexto, no habiendo oferentes que hayan suministrado en forma satisfactoria todas las condiciones para la adjudicación, conviene reproducir la norma rectora de la adjudicación del contrato, la cual se halla contenida en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 que reza: "... *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*"

Según se desprende de las disposiciones legales que anteceden, la Convocante debe cuidar con gran celo que el oferente a ser adjudicado reúna todas las condiciones legales técnicas y económicas, acreditando las capacidades y calificaciones exigidas para el contrato, mediante el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual no se halla dada tras el análisis de las tres ofertas recepcionadas, quienes no se han ajustado en su totalidad al PBC.

Así las cosas, se impone la aplicación bajo legal criterio **LA DECLARACIÓN DESIERTA** del presente llamado, por incumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes, en concordancia con el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" establece que una licitación se declarara desierta mediante resolución de la Máxima Autoridad de la convocante en los siguientes casos, **inciso b): "...Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la contratación o se aparte sustancialmente de ellas...."**

Recomendación de Declaración Desierta del Llamado

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, disponer la declaración desierta del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2.015 - ID Nº 291974 - "Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar Comida Natural para Escuelas Indígenas De Repatriación" en razón de que ninguna oferta reunió todas las condiciones exigidas para la contratación.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

LIC. NANCY LILIANA MEDINA
Directora de UAF
Comité de Evaluación
Nancy L. Medina G
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
COMITÉ DE EVALUACIÓN

LOURDES J. BURGOS
Secretaria General
Comité de Evaluación
Lourdes J. Duarte B.
Miembro Comité de Evaluación
Municipalidad de Repatriación